

NOTIFICACION POR EDICTO.- El señor Juez del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil, especialista legal: Coralia Ramos Coaguila, Expediente: 00051-2017-0-0401-JR-CI-06; Materia: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, Demandante: Nelida Cornejo Corrales; Demandado: Olivia Etelevina Valdivia Torres de Cornejo; ha dispuesto mediante resolución N°01-2017; se Notifique el extracto de la resolución como sigue: VISTOS Y CONSIDERANDO: PRIMERO: Se aprecia de la demanda que precede que se promueve la pretensión de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en la manzana A, lote 2A, zona A, jirón Puerto Maldonado N° 107 del distrito de Yanahuara y que cuenta con un área de 92.58 metros cuadrados; SEGUNDO: Revisada la demanda, cumple con los requisitos establecidos con los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil, asimismo no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de improcedencia previstos por el artículo 427 del citado cuerpo normativo. TERCERO: Este Juzgado resulta competente para tramitar el presente proceso en la vía abreviada, conforme lo previsto por el inciso segundo del artículo 486 y el artículo 488 del Código Procesal Civil. CUARTO: Conforme establece el artículo 506 del citado cuerpo normativo, aunque se conozcan el nombre y domicilio del demandado o demandados y en su caso, de los colindantes, en el auto admisorio de la demanda se debe disponer que el extracto de la misma se publique por tres veces, con intervalo de tres días, en la forma prevista en los artículos 167 y 168 del acotado código; QUINTO: Apreciándose que se han acompañado tres juegos de copias de la demanda y anexos de los cuales uno de ellos está incompleto, debe requerirse a la demandante recaude dos juegos de copias completas de la demanda y anexos para la notificación de la demandada y colindantes, motivos por los cuales SE RESUELVE: ADMITIR la demanda de Prescripción Adquisitiva interpuesta por Nelida Cornejo Corrales contra OLIVIA ETELEVINA VALDIVIA TORRES DE CORNEJO con emplazamiento de los colindantes: 1) Theodocia Carmen Ancco, 2) Rosa Natty Fernández Barreda y 3) Doris Betty Fernández Barreda, en la vía de PROCESO ABREVIADO, TRASLADO de la demanda a la demandada y emplazados por el plazo de DIEZ DÍAS para su contestación, por ofrecidos los medios probatorios y a sus antecedentes los anexos adjuntados, SE DISPONE la publicación de el extracto de la presente resolución conforme a lo previsto por el artículo 506 del Código Procesal Civil, SE REQUIERE a la demandante cumpla con recaudar dos juegos de copias completas de la demanda y anexos, BAJO SU RESPONSABILIDAD por la eventual demora; TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- Coralia Ramos Coaguila. Especialista Legal. 6to Juzgado Civil. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.-